



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

**ANEXO I RES. PRESIDENCIA N° 1485/2025**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO ANA FRANK ARGENTINA PARA AMERICA LATINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... del mes de ..... de 202..., entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Presidente Julio Argentino Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “CONSEJO”, por una parte, y por la otra, el Centro Ana Frank Argentina para América Latina – Anne Frank Stichting, representada en este acto por su representante legal, Héctor Shalom (DNI N° 11068019), acreditando dicha circunstancia mediante la presentación de copia certificada de la documentación correspondiente, con domicilio en Superí 2647 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CENTRO”, en adelante ambas conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

**ANTECEDENTES:** La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece al CONSEJO como un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Asimismo, dicha norma contempla en su Capítulo IV a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, estableciendo entre sus competencias las de “dirigir las áreas que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estructure funcionalmente bajo su dependencia directa” y “ejecutar las resoluciones de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del área de su incumbencia y ejercer las demás funciones que establezcan los reglamentos internos”.

A través de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus normas modificatorias y complementarias, se asignó bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, al Observatorio de la Discapacidad, al Observatorio de Género, a la Dirección de Cooperación Internacional y a la Dirección General de Factor Humano, entre otras.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por su parte, EL CENTRO tiene entre sus principales objetivos la promoción de la capacitación y la participación ciudadana, a través del fortalecimiento de las instituciones democráticas, el desarrollo de proyectos y programas que tiendan al beneficio de la comunidad, la creación de ámbitos de reflexión y estudio de temas relacionados con la participación, cultura de paz, política, justicia y desarrollo social.

A mayor abundamiento, EL CENTRO trabaja en la educación, la convivencia de pensamiento, la cultura de paz y la difusión de los Derechos Humanos, todo ello a través del diseño y creación de programas de capacitación sobre diversidad cultural, la reflexión entre el pasado y el presente y la prevención de violencia entre los jóvenes de todo el mundo. Además, EL CENTRO cuenta con una probada experiencia en el campo de la cooperación académica con universidades nacionales y del exterior y con organismos públicos y privados.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación.

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.**

LAS PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta en pos de fomentar y promover la capacitación y entrenamiento para fortalecer profesionalmente a los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de programas, jornadas y actividades institucionales que comprendan la participación e instrucción profesional del personal del CONSEJO, como también el desarrollo de programas de alcance internacional sobre derechos humanos y fortalecimiento democrático e institucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Instrumentación.**

LAS PARTES acuerdan establecer la metodología de diseño, elaboración y ejecución de las acciones programáticas a desarrollar en conjunto, a través de la suscripción de Actas Complementarias, a través de las cuales se establezcan los objetivos específicos, su alcance, plazo y participación de cada una de LAS PARTES, además de los recursos técnicos, operativos y/o económicos involucrados.

Por su parte, el CONSEJO encomienda al/a Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la aprobación, suscripción y ejecución de cada Acta Complementaria, en el marco de las competencias fijadas por la Ley N° 31, y en pos de gestionar los recursos necesarios para su instrumentación, sean económico, técnicos o profesionales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la suscripción del mismo, considerándose automáticamente renovado por un mismo periodo, salvo que alguna de LAS PARTES comunique a la otra fehacientemente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, su voluntad de no renovar el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: Enlaces Oficiales.**

LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, por parte del CONSEJO al/a Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y al/a Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlaces para Convenios, y por parte de EL CENTRO a Nurit Shalom, Coordinadora general de proyectos.

**CLÁUSULA QUINTA: Incumplimientos.**

En cualquier oportunidad de la vigencia del presente Convenio, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, da derecho a la rescisión del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: Publicidad y Comunicación.**

LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrolle y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado. CLÁUSULA SÉPTIMA: Información y Transparencia. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de las Actas Complementarias que de éste puedan derivar.

**CLÁUSULA OCTAVA: Exclusividad.**

El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA. Autonomía.**

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Jurisdicción y domicilios.**

LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.